

**RESOLUCIÓN N° 001-2017 (UFIN)**

Jesús María, 02 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 51-2016-UFIN/EMN, de fecha 19 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 251 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 251 solicitudes de devolución de tasa, 234 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 17 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Doscientos Treinta Y Cuatro (234) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 3 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 66 311.40 (Sesenta y seis mil trescientos once y 40/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 702.00 (Setecientos dos y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 65 609.40 (Sesenta y cinco mil trescientos nueve y 40/100 Soles).





PERÚ

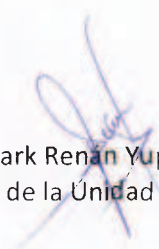
Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente Diecisiete (17) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



Mark Renán Yupanqui Flores
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

INFORME N° 51-2016-UFIN/EMN

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 19 de Diciembre del 2016



Con relación el Asunto, le informo:

I. ANTECEDENTES

1. Del 05.12 al 13.12.2016 evalué 251 solicitudes de devolución de tasa*.
2. Las tasas pagadas corresponden a procedimientos de Inscripción y Renovación de Inscripción en el Registro de Bienes, de Servicios, de Ejecutores y de Consultores de Obras; así como de los procedimientos de Constancias de No estar Inhabilitados para contratar con el Estado, Constancias de Capacidad Libre de Contratación, Regularización de Record de Obras, Elevación de Observaciones a las Bases, entre otros.

II. ANÁLISIS

1º El OSCE cuenta con aplicativos informáticos: Sistema del Registro Nacional de Proveedores-RNP y Trámite Documentario – Identificación de Pagos, en donde, entre otros datos, se alojan información de las tasas pagadas que no fueron utilizadas por los administrados por diferentes causas, tales como duplicidad, RUC errado, RUC no habido o activo en la SUNAT, tasa no válida (por tasas pagadas menor al nivel de ingresos declarados), por tener sanción vigente, pago caduco, etc.

2º En el Sistema del RNP, se alojan información, entre otros, de tasas pagadas por los procedimientos de Inscripción y Renovación en el Registro de Bienes, de Servicios, de Ejecutores y de Consultores de Obras.

El sistema, excepto los pagos en exceso, rechaza automáticamente la inscripción o renovación por las causales citadas en 1º), razón por la que únicamente cabe procesar la información para su devolución.

3º En el Modulo Trámite Documentario Identificación de Pagos – en adelante Módulo IP, se alojan información de las tasas pagadas por procedimientos distintos de 2º), tales como Constancias de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado, Elevación de Observaciones a las Bases, Regularización de Record de Obras, etc.

RECIBIDO - FIN	
Nº Trámite:	Las tasas no utilizadas, en este módulo tienen la condición "depósitos en tránsito", hecho que significa que con estas tasas no se han iniciado procedimiento. Es decir, no se han utilizado.
Fecha:	09 ENE 2017
Derivado a:	En estos casos también, únicamente cabe procesar la información para la correspondiente devolución.
Observaciones:	A partir del 17.01.2015, los pagos por Inscripción y/o Renovación en el Registro de Bienes y de Servicios en tránsito y los rechazados por las causales citadas en 1º), también se alojan en este Módulo.

4º Además de 2º) y 3º), las solicitudes de devolución fueron por error inscripción en determinado Registro, o simplemente porque los administrados desistieron proseguir con el trámite.

Asimismo se han solicitado devolución de tasas, con los que según información del Módulo Facturas, se habrían iniciado procedimiento. En estos casos, hemos efectuado consultas sobre la utilización de las tasas a las áreas competentes.

Las respuestas se plasman en el ANEXO N° 03– TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con Información de No utilización de las tasas por parte de las unidades orgánicas competentes y en el ANEXO N° 06- TASAS QUE NO





PROCEDEN DEVOLVER - Con Información de utilización de las tasas por parte de las unidades orgánicas competentes.

5º La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, establece que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Y que los *Derechos*, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de un servicio público.

Asimismo, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

No obstante lo regulado, en el citado Código no se define que es un pago indebido y en exceso. Investigando, hemos ubicado el Informe N° 193-2007-SUNAT/2B0000 e Informe N° 051-2001-SUNAT-K00000 de la SUNAT, en donde para el pago indebido se remite a los arts. 1267º y 1273º del Código Civil, en los cuales definen a éste *como aquel efectuado por error de hecho o de derecho; y que se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada.*

Y para el pago en exceso, concluye: *que constituyen también pagos indebidos' pues aquellos son pagos sin causa legítima (pago indebido) circunscritos a los casos en que sí correspondía pagar un impuesto y éste fue pagado en demasía; es decir, que se paga una suma mayor a la liquidada por el responsable de la obligación tributaria o por la administración.*

En concreto se entiende que en materia tributaria, el *pago indebido* se presenta cuando se paga algo que no tiene exigencia legal, ya sea en todo o en parte. En este último caso, por el exceso pagado.

6º En base a 5º), evaluando las solicitudes presentadas, el resultado es que 232 tasas proceden devolver en su totalidad porque son pagos indebidos, 02 tasas proceden devolver parcialmente, por el exceso pagado y 17 tasas no proceden devolver porque el OSCE si brindó los servicios solicitados.

En el ANEXO N° 01-A, N° 01-B y N° 02-B -TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER - Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 -A -TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER - Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y ANEXO N° 03 - TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER - Con Información de No utilización de las tasas por parte de las unidades orgánicas competentes, encontrará devoluciones por el primer caso, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 65,011.90 (Anexo N° 01 - A por S/. 42,156.50, Anexo N° 01 -B por S/. 2,876, Anexo N° 02 - A por S/. 10,332.90 y Anexo N° 03 por S/. 9,646.50), en el ANEXO N° 04 -TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER PARCIALMENTE, por S/. 597.50 y en el ANEXO N° 05 y ANEXO N° 06 encontrará TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER.**.

III. CONCLUSIONES

Evaluado 251 solicitudes de devolución de tasas, en el marco de las normas citadas en 5º), concluyo:

1. Procede devolver 232 tasas pagadas, que suman S/. 65,011.90 (neto de gastos bancarios). Se verificó que el OSCE no prestó servicios (Ver: Anexo 01-A, Anexo N° 01-B, Anexo N° 02-A y Anexo N° 03).
2. Procede devolver parcialmente 02 tasas que suman S/. 597.50 (neto de gastos bancarios). Se verificó que se pagó en exceso.
3. No proceden devolver 17 tasas. Se verificó que el OSCE si prestó servicios (Ver: Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

Atentamente,

S/. 4,286.50

Nota: Los Anexos del presente informe los he remitido a la Sra. Claudia Huerta para los fines de su competencia.

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 56-2016 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20600538935	GPA CONSULTING INTERNATIONAL S.A.C. + GPA CONIN S.A.C.	525269	349.00	2016-9917427	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2272100	08/08/2015	GOMERO VALDEZ MARCO ANTONIO	9472148	0	
2	20523498267	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES GENERACION SOCIEDAD ANONIMA	477034	400.00	2016-9926664	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2728183	23/09/2016	MEIGGS ROJAS CESAR SIMON	25459887	0	
3	10238862570	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	141729	348.50	2016-9920703	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2523854	05/04/2016			0	
4	20494715059	FERRUEM E.I.R.L.	350556	781.00	2016-9920282	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1240539	26/12/2011	RUA POMAHUACRE MIGUEL ENRIQUE	42131923	0	
5	20532732116	R & L CONSTRUTAC S. R. L.	975762	400.00	2016-9918384	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2672394	05/08/2016	REGUERA CHAVEZ RONAL RAUL	41007983	0	
6	20549648208	CELMEN S.A.C.	511395	400.00	2016-9935985	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2713661	10/09/2016	ANTONIO BACILIO NICANOR VIDAL	20692922	0	
7	20533920676	JJRH UNIDOS S.A.C.	421050070002201	400.00	2016-9932348	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2672415	05/08/2016	ROSALES CRUZ MIGUEL ANTONIO	44115823	0	
8	20533920676	JJRH UNIDOS S.A.C.	421050070011301	400.00	2016-9932341	COMPROBANTE DE INGRESO	2-68637	07/09/2016	ROSALES CRUZ MIGUEL ANTONIO	44115823	0	
				3,478.50								0



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 56 -2016(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD.	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE /PASAPORT REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	10105790321	PEÑA DUEÑAS LUIS	RECT./REG. RECOR OBRAS	BCP	140253	90.00	2016-9574265-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2721195	16.09.2016		105789032	0.00 (1)
2	15401728071	HADI MDHAMED MOHAMED MEHDI	REGULARIZAC. RECORD DE OBRAS	BCP	321040	78.00	2016-9086999-HUANCAYO	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2578301	13.05.2016		42433010	0.00 (2)
3	10446300801	VILLEGAS RUIZ JEAN PIERRE	CONSTANCIA NO INHABILITADO	BANBIF	38857256857	90.00	2016-9776265-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2774434	07.11.2016		44015714	0.00 (3)
4	20494017521	ROCA CONSTRUCTORES EIRL	CONSTANCIA CAPACIDAD LIBRE	BCP	378219	100.00	2016-9763802-SAN MARTIN	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2742999	06.10.2016	LUIS RODRIGUEZ BARTRA	40792104	0.00 (4)
5	20494017521	ROCA CONSTRUCTORES EIRL	CONSTANCIA NO INHABILITADO	BCP	376790	90.00	2016-9763801-SAN MARTIN	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2744860	07.10.2016	LUIS RODRIGUEZ BARTRA	40792104	0.00 (4)
6	20494824931	ORGANIZADOS EN SEGURIDAD MACRO SAC	CONSTANCIA NO INHABILITADO	NACION	401890	90.00	2016-9767175-AYACUCHO	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2768067	28.10.2016	OSCAR RAUL HUAYTALLA TINEO	40422839	0.00 (5)
7	20534496894	DHL YENIFER EIRL	CONSTANCIA NO INHABILITADO	NACION	278471	90.00	2016-9751645-AYACUCHO	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2760259	21.10.2016	OSCAR RAUL HUAYTALLA TINEO	40422839	0.00 (5)
8	20533828354	CORPORACION ATOM EIRL	RECT./REGUL. RECORD DE OBRAS	SCOTIABANK	421050070005501	90.00	2016-9792290-HUARAZ	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2775541	07.11.2016	OSCAR FERNANDO GUERRERO CERNA	48294316	0.00 (6)
9	20495136231	INVERSIONES MEDINA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAC	CONSTANCIA NO INHABILITADO	NACION	596169	90.00	2016-9912277-AYACUCHO	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2789423	21.11.2016	JOREGE FERMIN MEDINA	28295649	0.00 (7)
						808.00							0.00

(1) Memorando N° 772-2016/SDOR

(2) Informe N° 164-20167-/OD-HUANCAYO y Memorando N° 952-2016/OOD

(3) Memorando N° 1258-2016/SSIR

(4) Email del 30.11.2016 de la OD SAN MARTIN y Memorando N° 979-2016/OOD

(5) Informe N° 081-2016/OD AYACUCHO y Memorando N° 979-2016/OOD

(6) Informe N° 127-2016/OD-HUARAZ y Memorando N° 1000-2016/OOD

(7) Informe N° 1283-2016/OD AYACUCHO y Memorando N° 1002-2016/OOD

